

ATENCION VIAJEROS A BOLIVIA DESDE CANADÁ

Fecha 1 de Abril de 2021

La nueva disposición Boliviana indica:

- Cierre temporal de frontera con la República Federativa del Brasil.
- Prueba RT-PCR negativa certificada para personas mayores de cinco (5) años de edad:
 1. Hasta setenta y dos (72) horas antes de su embarque en el país de origen, para personas nacionales o extranjeras provenientes del exterior del país por vía aérea;
- Aislamiento al menos por diez (10) días luego de su ingreso a territorio boliviano que será controlado y monitoreado de acuerdo a normativa vigente del Ministerio de Salud y Deportes;
- Presentación de una declaración jurada del lugar de estadía en territorio boliviano;
- Realizar la toma de muestra para la prueba RT-PCR al séptimo día de aislamiento, cuyo costo deberá ser cubierto por el pasajero; en caso de ser positivo el resultado, se procederá a dar cumplimiento al protocolo correspondiente;
- Antes de ingresar al territorio boliviano los pasajeros extranjeros que no tengan residencia permanente en Bolivia deberán contar con un seguro de salud con cobertura para la COVID-19, que cubra los gastos para su tratamiento.

VI. Las personas pertenecientes a misiones diplomáticas, misiones especiales, organismos internacionales, especialistas y técnicos en diferentes áreas, quedan exceptuadas de la aplicación del inciso b) del Artículo 3 del presente Decreto Supremo, debiéndose realizar la prueba RT-PCR al séptimo día de su estadía.

- **ARTÍCULO 5.- (AISLAMIENTO Y MANEJO DE CASO).** El aislamiento establecido en el inciso b) del Artículo 3 del presente Decreto Supremo será domiciliario; excepto cuando se identifique en el punto de

entrada un caso sospechoso o caso probable de la COVID-19, mismo que se sujetará a lo establecido por el Ministerio de Salud y Deportes.

- **ARTÍCULO 6.- (PRIORIZACIÓN DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 EN FRONTERAS).**

Se dispone la priorización de la vacunación contra la COVID-19 en fronteras, mismo que se iniciará en la frontera de la República Federativa del Brasil, para posterior y gradualmente continuar con la vacunación en el resto de las fronteras, de acuerdo al reporte epidemiológico del Ministerio de Salud y Deportes.

- **ARTÍCULO 7.- (CIERRE TEMPORAL DE FRONTERAS).**

- A partir de las 00:00 horas del día siguiente de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo se dispone el cierre temporal de fronteras por el plazo de siete (7) días en los puntos fronterizos con la República Federativa del Brasil

- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-**

Con carácter excepcional, las personas provenientes de países del exterior, excepto países limítrofes, que tengan programada su llegada al país con anterioridad a la publicación del presente Decreto Supremo, podrán ingresar al territorio boliviano con la presentación de la prueba RT-PCR para la COVID-19 negativa no mayor a las setenta y dos (72) horas previa a su salida del país de origen y estarán exentas de contar con un seguro de salud con cobertura para la COVID-19, máximo hasta siete (7) días calendario posteriores a la entrada en vigencia de la presente norma, debiendo cumplir con el resto de los requisitos establecidos en el Artículo 3 del presente Decreto Supremo.

Lea el Decreto Supremo en español [aquí](#)